

Tray. Pape. ...

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICO CIENTIFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Técnico Científico que se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - Tarapoto**, con RUC N° 20160766191, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Presidente de la Comisión de Reorganización y de Gobierno **Lic. M.Sc. ARTURO LEONARDO RUIZ CHAPILLIQUEN**, identificado con DNI N° 02636211, con domicilio legal en el Jr. Maynas N° 179 - Tarapoto y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC No.2017178164, que en adelante se le denominará **EL IIAP**, representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI No. 07262473, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos - Perú, en los términos y consideraciones que señalan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD**, creada por D. Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica-administrativa, normativa que se rige por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto Universitario. Se dedica al estudio, la investigación, la educación la difusión del saber y la cultura, a su extensión y proyección social.



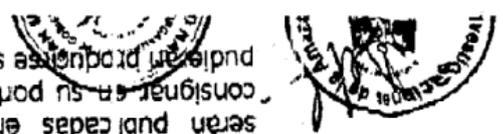
EL IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica administrativa. Su Ley de creación N° 23374, del 30 de Diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; así mismo tienen como misión contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía.

Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.



El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad

En el marco de estos antecedentes es que establecen coordinaciones, entre la UNSM y el IIAP a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico Científico, entre ambas instituciones al logro de los objetivos Institucionales y Regionales.



CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a su mejor conocimiento de los Recursos de la Amazonía Peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios para lograr consolidar las bases para un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar proyectos conjuntos de investigación básica y aplicada en áreas o temas de interés común, orientados al aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Intercambiar entre ambas partes el asesoramiento técnico y apoyo institucional necesario en términos de programación y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo específico.
- Integrar ambas instituciones para el logro de resultados en investigación básica y aplicada.
- Promover conferencias y simposios.

CLAUSULA TERCERA: EN LAS OBLIGACIONES

La UNIVERSIDAD y el IIAP asumen las siguientes obligaciones:

1. En cada caso deberán elaborar un plan de trabajo específico y de acuerdo a los objetivos propuestos.
2. Designar un representante que actuará como coordinador para la ejecución de los objetivos planteados, materia del presente Convenio.
Decidirán las formas más eficaces para seleccionar a los participantes de manera que garantice el éxito y la continuidad de un programa de alta calidad.
Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
3. Una vez que las partes aprueben un proyecto, este será presentado bajo forma de acuerdo específico enmarcado en el presente Convenio, elaborándose el Plan de Trabajo correspondiente.
6. Realizar coordinaciones permanentes entre ambas instituciones, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada Institución deberá hacer todos los esfuerzos para conseguir fondos de varias fuentes a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente Convenio y hacer posible la cooperación.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las investigaciones realizadas serán propiedad de ambas instituciones y serán publicadas en forma conjunta mencionando la autoría compartida y debe consignar en su portada el encabezamiento Convenio UNSM-IIAP. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



Jelc.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

1. Queda establecido, que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas resolverá automáticamente el presente Convenio.
2. Son causales de resolución, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.
3. La resolución de una línea de investigación no implica necesariamente la resolución del Convenio, dando lugar a la implementación de otras líneas de investigación

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio de Cooperación Técnico Científico, entra en vigencia en la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente, el mes de enero de cada año, salvo acuerdo de ambas partes.
2. En la medida que se requiera de la participación de otras instituciones, se suscribirán cláusulas adicionales especificando las líneas de investigación, los aportes en cuanto a equipos, materiales, recursos humanos y financiamiento económico.



CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello que no se encuentra prescrito en las cláusulas del presente Convenio, se precisará mediante cartas de entendimiento de conformidad con los dispositivos vigentes.

2. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe del cual suscriben dos (02) originales y dos (02) copias en la ciudad de Tarapoto.

Lic. M.Sc. Arturo L. Ruiz Chapilliquén
Presidente de la Comisión de Reorganización y
de Gobierno - ANR

Firmado el:.....

Dr. Dennis del Castillo Torres
Presidente del Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana

Firmado el: 26 de mayo 2003